



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION VRAC N° 571 - 2023-UNFV

San Miguel, 10 de marzo de 2023

Visto, el expediente con NT 70480 que contiene el Oficio N° 393V-2022-EPIC-FIC-UNFV de fecha 21.12.2022 de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 270-V-2022-SA-FIC-UNFV de fecha 05.12.2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.08, establece que "La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...);" asimismo, el Artículo 10° del citado Reglamento señala que "La información para el procesamiento de las actas definitivas de notas oficiales, debe ser remitida a la OCRACC, por las Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...) dentro de los 30 días calendarios, después de culminado el periodo de estudios académicos"; además, el Artículo 16° establece que "Todo reclamo posterior a la fecha indicada, deber ser sustentado, acreditado y de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico";

Que, mediante la Resolución Decanal N° 270-V-2022-SA-FIC-UNFV de fecha 05.12.2022, se autorizó el reproceso de la pre acta de evaluación de la asignatura RESISTENCIA DE MATERIALES I (8A0081) correspondiente al año académico 2020-1, retirando a JUNIOR OLIVERA TORRES, alumno de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 662-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 01.03.2023, la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N° 131-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV, el cual indica que se procedió a verificar la situación académica de JUNIOR OLIVERA TORRES alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, encontrando que, según la información remitida por la Facultad de Ingeniería Civil, el alumno registra matrícula y nota en la asignatura RESISTENCIA DE MATERIALES I (8A0081) correspondiente al año académico 2020-1; por lo que se deberá ratificar la referida resolución decanal que autoriza el reproceso de la pre acta de evaluación de la asignatura, excluyéndolo, así como la exoneración del pago por el reproceso de acta de evaluación, por tratarse de un error material de acto administrativo, sea ratificada con el acto resolutive respectivo, según lo establecido en el Artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N° 6724-2008-UNFV de fecha 05.06.2008;

En mérito al Oficio N° 662-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 01.03.2023, a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 0753-2023-VRAC-UNFV de fecha 03.03.2023 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 571 - 2023-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar el artículo primero de la Resolución Decanal N° 270-V-2022-SA-FIC-UNFV de fecha 05.12.2022; en consecuencia, autorizar el reproceso de la pre acta y del acta de evaluación de la asignatura **RESISTENCIA DE MATERIALES I** (8A0081), correspondiente al periodo académico 2020-1, excluyendo al siguiente alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO ASIGNATURA	TURNO/SEC	ASIGNATURA	CÓDIGO ALUMNO	APELLIDOS Y NOMBRES
8A0081	ME	RESISTENCIA DE MATERIALES I	2013010934	OLIVERA TORRES JUNIOR

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar la exoneración del pago de la tasa por el reproceso del Acta de Evaluación de la asignatura mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - La Facultad de Ingeniería Civil, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 70480
DFM